



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400



Gobierno de
Guadalajara

10:12
02 MAY 2024
Abro Valdivia
RECIBIDO
Sra. Cruz
Secretaría General

C. C. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presentes

La que suscribe, Regidora Celia Fausto Lizaola, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a su consideración de este Órgano de Gobierno, **la Iniciativa de Ordenamiento mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 83, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de motivos

La pluralidad de la democracia es un concepto central en la teoría política contemporánea, que reconoce la diversidad de formas en las que se pueden organizar y practicar los sistemas democráticos en todo el mundo. Este enfoque refleja la complejidad de las sociedades modernas y la necesidad de adaptar los principios democráticos a contextos diversos y cambiantes.

En razón de lo anterior, el perfeccionamiento de los mecanismos democráticos recae en los contrapesos, que han servido como salvaguarda contra posibles abusos de poder por parte de cualquier rama del gobierno. Al establecer límites claros y mecanismos de control como lo señaló el filósofo Montesquieu en su obra "El espíritu de las Leyes", *para que no se pueda abusar del poder, es necesario que, por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder.*¹

Además, los contrapesos políticos contribuyen a la deliberación democrática y al enriquecimiento del debate público. Al fomentar la participación de múltiples actores y puntos de vista en el proceso legislativo, se promueve un proceso de toma de decisiones más informado y reflexivo. Ésto, contribuye a garantizar que las políticas adoptadas reflejen una variedad de intereses y valores, en lugar de ser impulsadas únicamente por las agendas de aquellos en el poder.

En el contexto de la democracia representativa, es fundamental garantizar la transparencia y la legitimidad en la toma de decisiones legislativas. Uno de los aspectos clave de este proceso es la forma en que se cuentan y se interpretan los votos emitidos por los legisladores. En este sentido, nos enfrentamos a una preocupación creciente con respecto a la consideración de los votos en abstención como votos a favor en algunas instancias parlamentarias.

¹ <https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/biblioteca-virtual/idcX-montesquieu-el-espiritu-de-las-leyespdf.pdf>



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Históricamente, la práctica parlamentaria en muchos países ha permitido que los votos en abstención se contabilicen como votos a favor de una medida o propuesta legislativa en ciertas circunstancias. Sin embargo, esta práctica plantea serias dudas sobre la representatividad del proceso democrático y la claridad en la toma de decisiones.

En la actualidad, varios países han implementado reformas para abordar esta cuestión y garantizar que los votos en abstención no se consideren como votos a favor. Por ejemplo, en el Parlamento Europeo, los votos en abstención se registran y se contabilizan por separado de los votos a favor y en contra, lo que permite una mayor transparencia y claridad en el resultado de las votaciones.

Del mismo modo, en países como Canadá y Nueva Zelanda, los votos en abstención se registran como tales y no se consideran como votos a favor en la toma de decisiones legislativas. Esta práctica garantiza que los legisladores puedan expresar su posición de manera clara y precisa, sin distorsionar el resultado de las votaciones.

Sirve de ejemplo el máximo órgano legislativo de nuestro país, el Congreso de la Unión, en lo particular la Cámara de Senadores establece en el Reglamento del Senado de la República que los votos en abstención se registran en los apartados de votación de las resoluciones legislativas, con los votos en favor y en contra, de la manera siguiente:

DE LAS VOTACIONES

Artículo 93

- 1. El voto es una obligación y un derecho de cada senador, personal e intransferible, por medio del cual decide libremente sobre los asuntos sometidos a su consideración.*
- 2. La votación del Pleno es el conjunto de sufragios emitidos por los senadores sobre cada asunto.*
- 3. El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra.*

En el mismo sentido es coincidente el Reglamento de la Cámara de Diputados que establece lo siguiente:

CAPITULO VII De las Votaciones

Sección Primera Disposiciones Preliminares

Artículo 135.

- 1. El voto es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.*

Artículo 138.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico:
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

1. La votación nominal se llevará a cabo utilizando el Sistema Electrónico.
2. En caso de que no sea posible contar con el Sistema Electrónico, la votación se hará de la siguiente manera:
 - I. La Secretaría dará lectura a la lista nominal, y los diputados y diputadas al escuchar su nombre deberán expresar el sentido de su voto a favor, en contra o en abstención;
 - II. Un Secretario será responsable del registro de los que aprueben, otro de los que rechacen y uno más de los que manifiesten su abstención;
 - III. Concluido este acto, uno de los secretarios preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro de la Cámara por votar. Si no falta alguien, votarán los integrantes de la Mesa Directiva;
 - IV. Los secretarios harán enseguida el cómputo de los votos y darán a conocer desde la tribuna el número de diputados y diputadas que hayan votado a favor, en contra o se hayan abstenido de votar, y
 - V. Al término de la votación, el Presidente anunciará el resultado al Pleno, ordenará su publicación y dictará el trámite correspondiente

Actualmente llama la atención que, en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en lo particular el artículo 83, párrafo segundo, establece que las Regidoras y los Regidores “En caso de que abandonen el salón de sesiones sin autorización o se abstenga de emitir su voto, este se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen” situación que distorsiona la práctica parlamentaria y la manifestación de la voluntad.

La democracia debe ser entendida como un proceso dinámico de deliberación y elección. Considerar los votos en abstención como votos afirmativos socava el proceso democrático al negar la importancia de la participación activa y la expresión clara de la voluntad del pueblo, pero además genera un desequilibrio de contrapeso en los parlamentos y en este caso el Ayuntamiento, redundando en un mayor peso a la representación mayoritaria.

Interpretar de facto, que los votos en abstención pertenecen a la mayoría, resulta contradictorio al hecho de ser *per se* una manifestación de desacuerdo o de fijar una postura de no manifestación de la voluntad respecto de un caso en concreto, por lo tanto esta iniciativa, busca generar esta distinción al momento de registrar la voluntad de los representantes del pueblo.

A continuación, se presenta el texto vigente del artículo 83, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y la propuesta de modificación:

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 83. Las y los integrantes del Ayuntamiento solamente pueden emitir su voto desde la tribuna del salón de sesiones, no	Artículo 83. Las y los integrantes del Ayuntamiento solamente pueden emitir su voto desde la tribuna del salón de sesiones, no



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

debiendo abandonar la misma durante una votación, salvo autorización de la o del Presidente Municipal.	debiendo abandonar la misma durante una votación, salvo autorización de la o del Presidente Municipal.
En caso de que abandonen el salón de sesiones sin autorización o se abstenga de emitir su voto, este se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.	El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra.
Las regidoras y los regidores pueden pedir que conste en el acta el sentido de su voto.	Las regidoras y los regidores pueden pedir que conste en el acta el sentido de su voto.

Es así que votar en abstención, conlleva estar de acuerdo en lo general con una propuesta, no pudiendo ser así en lo particular y esta reforma busca reconocer a las y los ediles que emitan su voto en este sentido, al fijar una posición de desacuerdo parcial de índole político, económico, normativo, de técnica legislativa, ideológico o social.

a) Objeto:

Reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que establece que, en caso de que las y los Ediles abandonen el salón de sesiones sin autorización o se abstenga de emitir su voto, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen, con la disposición para que establezca que los votos en abstención solo serán computados de manera separada de los votos a favor y en contra.

b) Materia que se pretende regular:

El procedimiento y consideración de votación de las y los Ediles del Ayuntamiento de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:

Las repercusiones jurídicas están encaminadas a garantizar contrapesos políticos efectivos, transparencia y legitimidad en los procesos legislativos, así como la coherencia con estándares democráticos internacionales para asegurar una representación adecuada de la voluntad de las tapatías y los tapatíos.

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales y laborales puesto que no se requiere de una partida especial ni la contratación de personal.



Sala de Regidores

Av. Hidaigo #400, Centro Histórico.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

En cuanto a las repercusiones sociales, se espera que la representatividad y voluntad de las fuerzas políticas que integren el Ayuntamiento, no se vean afectadas por disposiciones que distorsionen el ejercicio democrático, generando una mayor confianza ciudadana en el Ayuntamiento de Guadalajara.

d) Fundamento jurídico.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con los artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el que suscribe, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

Iniciativa de Ordenamiento mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 83, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 83. Las y los integrantes del Ayuntamiento solamente pueden emitir su voto desde la tribuna del salón de sesiones, no debiendo abandonar la misma durante una votación, salvo autorización de la o del Presidente Municipal.

El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra.

Las regidoras y los regidores pueden pedir que conste en el acta el sentido de su voto

Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Tercero. En términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

“2024, sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”

Guadalajara, Jalisco; Abril de 2024

REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA